

CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR M.E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA; Y POR OTRA, EL ESP. EN NEONATOLOGIA JACINTO GONZALEZ BALDERAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y/O DONATARIO Y “EL PARTICULAR” Y/O DONANTE, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA” Y/O DONATARIO

1. Que es una Dependencia de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la Institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que la M.E.P.D. Ivett Tinoco García, ocupa el cargo de Secretaria de Difusión Cultural, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza para suscribir el presente Contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE “EL PARTICULAR” Y/O DONANTE

- 1 Que declara bajo protesta de decir verdad, que es el único y legítimo propietario de la obra artística a donar, según consta en la cédula de identificación que la describe en la Declaración III del presente contrato y que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.



- 2 Que es su voluntad libre y espontánea suscribir el presente contrato de donación a título gratuito de la obra artística a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- 3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es GOBJ401031HDFNLC07
- 4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en José María Luis Mora No. 111, Colonia Reforma Ferrocarriles, Toluca Estado de México

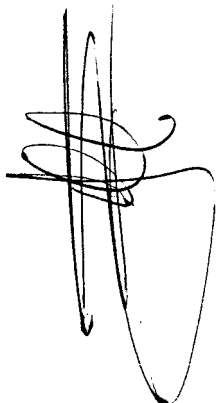
III. DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL QUE SE OTORGARÁN EN DONACIÓN:

Título: Cráneo Humano
Descripción: Cráneo de mujer, muerta de tuberculosis. Ca 1930
Utilizada para el estudio anatómico de la cabeza.
Medidas: 12.5x25.5x19cm (incluyendo base metálica)

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes están anuentes en celebrar el presente contrato, el cual se rige de conformidad con lo establecido en los artículos 7.610, 7.611, 7.616 del Código Civil vigente en el Estado de México, 1, 2, 5, 10, 11, 12, 21, 24 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA



“EL PARTICULAR” y/o DONANTE transmite a título gratuito y hace formal donación a “LA SECRETARÍA” y/o DONATARIO del material referido en la declaración III de este contrato, quien recibe la propiedad del mismo en buen estado de conservación y de conformidad de ello con la suscripción del presente contrato.

SEGUNDA

“EL PARTICULAR” y/o DONANTE se compromete en entregar y “LA SECRETARÍA” y/o DONATARIO a recibir la obra objeto del presente contrato, en un término no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de su firma,



levantando el acta correspondiente y designando como responsables para la entrega y recepción a las siguientes personas: por "EL PARTICULAR" y/o DONANTE Esp. en Neonatología Jacinto González Balderas, por "LA SECRETARÍA" y/o DONATARIO M.E.P.D. Ivett Tinoco García.

TERCERA

"LA SECRETARÍA" y/o DONATARIO se compromete a resguardar, exhibir y restaurar permanentemente el material donado, no pudiendo ser transferido, enajenado o regalado bajo ningún concepto.

CUARTA

"LA SECRETARÍA" y/o DONATARIO se compromete a destinar el material objeto del presente contrato, para su exhibición, uso y consulta en los Gabinetes de Física, Química y Medicina de las Facultades de Medicina y Química y a poner toda la diligencia en la conservación del acervo otorgado en donación, manteniéndolo dentro de las debidas condiciones de seguridad y protección.

"LA SECRETARÍA" y/o DONATARIO se compromete a realizar todas aquellas actividades de difusión de la pieza donada, motivo del presente contrato.

QUINTA

Los gastos que este contrato de donación cause como embalaje y transportación, estarán a cargo de "LA SECRETARÍA" y/o DONATARIO.

SEXTA

Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas de común acuerdo entre las partes en forma administrativa.

SÉPTIMA

Las partes acuerdan que en el presente contrato, no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiesen implicar inexistencia o nulidad del mismo.

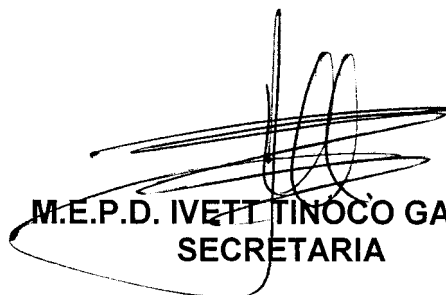


OCTAVA

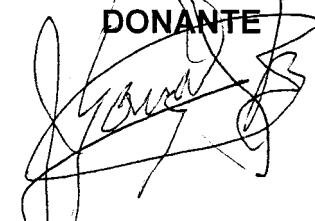
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, o bien ante aquellos que por razón de su competencia pudiera corresponderles, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA SECRETARÍA" y/o
DONATARIO


M.E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA
SECRETARIA

POR "EL PARTICULAR" y/o
DONANTE


JACINTO GONZALEZ BALDERAS
ESP. EN NEONATOLOGÍA



Revisado

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EL ESP. EN NEONATOLOGIA JACINTO GONZALEZ BALDERAS. CONSTE.